

La autorización será concedida si se cumplen los requisitos reglamentariamente previstos en relación con la reagrupación familiar.

Movilidad en la Unión Europea

Los extranjeros titulares de una Tarjeta azul-UE expedida por otro Estado miembro de la Unión Europea, una vez transcurridos 18 meses desde su expedición, tendrán derecho a trasladarse a España con el fin de ejercer un empleo altamente cualificado.

El empleador que desee contratar al extranjero o el propio extranjero, deberán solicitar la correspondiente autorización con anterioridad a la entrada en España del extranjero o, como máximo, en el plazo de un mes desde su entrada.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y presentar la documentación indicada para la concesión de una autorización inicial. No será necesaria la obtención de visado, por lo que deberá presentarse junto con la solicitud la documentación indicada anteriormente en relación con el visado.

Si la resolución es favorable, deberá realizarse el alta en Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación y, en el plazo de un mes desde el alta, el extranjero deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Si transcurrido el plazo establecido no se procede al alta en Seguridad Social, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España.

Se podrá solicitar, simultáneamente, una autorización de residencia a favor de los miembros de su familia que ya se encontrase constituida en el anterior Estado miembro de residencia.

Deberá ser presentada con anterioridad a la entrada en

España del extranjero o, como máximo, en el plazo de un mes desde su entrada, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte completo, o documento de viaje, en vigor, de cada miembro de la familia.
- Copia del permiso de residencia en el anterior Estado miembro y prueba de haber residido como miembros de la familia del titular.
- Prueba de que el titular dispone de un alojamiento adecuado para los miembros de la familia y los recursos para su sostenimiento exigidos para la reagrupación familiar.

En el caso de que el titular de la Tarjeta azul-UE quisiera reagrupar a miembros de su familia que no formasen parte de la familia ya constituida en el anterior Estado miembro de residencia deberá solicitarlo de acuerdo con lo que se ha indicado anteriormente en el apartado "Familiares".

TRABAJO DE PROFESIONALES EXTRANJEROS ALTAMENTE CUALIFICADOS (TARJETA AZUL UE)



Puede obtener más información sobre trámites en:
<http://extranjeros.mtin.es>

TRABAJO DE PROFESIONALES EXTRANJEROS ALTAMENTE CUALIFICADOS (TARJETA AZUL UE)



Puede obtener más información sobre trámites en:
<http://extranjeros.mtin.es>



Pueden obtener una autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados los extranjeros no comunitarios que vayan a realizar una actividad laboral para la que se requiera una cualificación de enseñanza superior

También, excepcionalmente, los que acrediten un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación, relacionada con la actividad para la que se conceda la autorización.

¿Qué se entiende por cualificación de enseñanza superior?

La derivada de una formación de enseñanza superior, de duración mínima de 3 años y que proporcione el nivel de cualificación necesario para ejercer una profesión que exija un alto nivel de capacitación o para ingresar en un programa de investigación avanzada.

Procedimiento

El empleador que pretenda contratar a un trabajador extranjero no residente en España deberá presentar personalmente, o a través de su representante legal empresarial, la solicitud de autorización inicial (que puede encontrar en <http://extranjeros.mtin.es>) ante el órgano competente de la provincia donde vaya a ejercer la actividad.

Documentación a presentar junto con la solicitud

- **NIF** y, en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público de representación legal en favor de la persona física que formule la solicitud.
- Si el empleador fuera persona física, no se le exigirá la

presentación del NIF si accede a la verificación de sus datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Contrato de trabajo**, en el modelo oficial establecido
- Documentos acreditativos de los **medios económicos**, materiales o personales para su proyecto empresarial y para hacer frente a dichas obligaciones.
- **Copia del pasaporte** completo, o documento de viaje en vigor del extranjero.
- **Acreditación de la capacitación** y, en su caso, cualificación profesional para el ejercicio de la profesión.
- En su caso, **certificado del Servicio Público de Empleo** sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo.

Visado

Si se concede la autorización, en el plazo de un mes desde que se le notifique **al empleador**, el extranjero deberá solicitar personalmente (salvo excepciones) el visado en la Misión diplomática u Oficina consular en cuya demarcación resida.

Documentación a presentar con la solicitud de visado:

- **Pasaporte ordinario o título de viaje** reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
- **Certificado de carecer antecedentes penales** por delitos previstos en el ordenamiento español, expedido por las autoridades del país de origen o países de residencia en los últimos 5 años.
- **Certificado médico de no padecer ninguna de las enfermedades** previstas en el Reglamento Sanitario Internacional.
- **Copia del contrato de trabajo** sellada por la Oficina de Extranjería.

Deberá abonar además la tasa por tramitación del procedimiento.

Una vez notificada la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes. De no hacerlo se entenderá que ha renunciado y se archivará el expediente.

Entrada en España

Una vez obtenido el visado el extranjero deberá entrar en España y, en el plazo de 3 meses desde su entrada, debe realizarse su alta en Seguridad Social.

En el plazo de un mes desde el alta en Seguridad Social, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o comisaría de policía correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido no se procede al alta en Seguridad Social, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España.

¿Se puede renovar la autorización?

Sí. La autorización inicial tiene una duración de un año, si cumple los requisitos exigibles para la concesión inicial. El plazo de presentación será de 60 días naturales previos a la caducidad (admitiéndose también en los 90 días posteriores a la misma, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción de multa).

Concedida la renovación el extranjero deberá solicitar, en el plazo de un mes, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Familiares

Se podrá solicitar una autorización de residencia temporal a favor de los miembros de su familia que desee reagrupar, simultáneamente a la presentación de la solicitud de autorización. La solicitud puede ser presentada tanto por el empleador como por el extranjero.

